

Ayuntamiento de Illescas

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUMINISTRO VEHÍCULO GRÚA PARA POLICÍA LOCAL DE ILLESCAS.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

Conforme prevé el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En su apartado c) señala como competencias de los municipios:

“La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine”.

Con motivo de la instauración del Servicio de Retirada de Vehículos de la Vía Pública en la localidad de Illescas en 2005, el Ayuntamiento de Illescas adquirió un vehículo grúa para llevar a cabo la labor de retirada de vehículos de la vía pública.

Transcurridos 19 años utilizando este vehículo, y debido al deterioro de éste es necesario la adquisición de un nuevo vehículo grúa para seguir prestando este servicio a los ciudadanos de Illescas.

Considerando que se ha licitado con anterioridad el suministro de una grúa con cambio automatizado, freno eléctrico y suspensión neumática, presentándose una única oferta que no cumplía con las Prescripciones Técnicas, resultando desierta, es necesario ajustar los pliegos y volver a licitar el suministro de este vehículo grúa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es el suministro de un vehículo grúa para el servicio de Policía Local de Illescas, para llevar a cabo las competencias atribuidas por la Ley de Seguridad Vial y realizar de manera óptima el servicio de retirada de vehículos de la vía pública por la Policía Local de Illescas.

El vehículo será nuevo y de primera matriculación.

3.- CPV.-



Ayuntamiento de Illescas

Los códigos CPV, conforme establece el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) No 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son:

- 34114200-1 Automóviles de policía.

4.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Conforme a lo establecido en el artículo 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), este contrato, de naturaleza administrativa, se califica cómo de Suministro (LCSP).

Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

5.- JUSTIFICACIÓN NO LOTES.-

Se establece la imposibilidad de división en lotes del objeto del contrato ya que en función de la naturaleza del contrato suministro de **UN ÚNICO VEHÍCULO**, se imposibilita la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.-

La vigencia del contrato comenzará en la fecha de su formalización y expirará 30 días naturales después de que se haya entregado todo el producto contemplado por el mismo y pagado conforme a los términos de este contrato. Sin posibilidad de prórrogas. El plazo de entrega máximo es de 6 meses desde la formalización del contrato, salvo que por circunstancias ajenas al adjudicatario se produzca una demora en la entrega del vehículo por la marca.

El vehículo será entregado en las instalaciones de la Policía Local de Illescas, sitas en la calle Joaquín Costa nº: 28 de Illescas, con la entrega se firmará la correspondiente acta siempre y cuando cumpla todas y cada una de las características recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en la oferta presentada por el licitador.

7.- ANÁLISIS ECONÓMICO.-

7.1.- PRESUPUESTO DE LICITACION.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación será de 100.000,00 €, IVA incluido, siendo el precio base de 82.644,63 € y el importe del IVA de 17.355,37 €.



Ayuntamiento de Illescas

7.2.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

No se prevén modificados al contrato.

7.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

Según se establece en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato será determinado, en el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, los costes derivados de la ejecución del servicio o suministro, y además:

- o Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- o En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

De esta forma, teniendo en cuenta el Precio Base de Licitación calculado en el apartado 8.1 y al no preverse modificación alguna al contrato, se ha establecido el siguiente valor estimado del contrato se determina un valor estimado del contrato de 82.644,63 €.

7.4.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Dadas las características del presente contrato no procede revisión de precios.

7.5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-

El pago del Ayuntamiento se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 1330.624.00.00 "Inversiones en vehículos", Proyecto de gasto 2024/4/1330/2 "Adquisición grúa municipal (RTGG)".

7.6.- FORMA DE PAGO.-

Tras la comprobación del bien suministrado y entrega, el pago se realizará en una única factura.

El abono correspondiente a la ejecución del contrato se llevarán a efecto contra factura electrónica, conforme determina la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, debiendo ser emitida conforme a los criterios establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, presentada con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente. Tras comprobación del bien suministrado, instalado y puesto en funcionamiento, el pago correspondiente al



Ayuntamiento de Illescas

suministro se realizará en una única factura.

7.7.- ANUALIDADES.-

DURACIÓN CONTRATO	Base	IVA	Base + IVA
AÑO 2024	82.644,63 €	17.355,37 €	100.000,00 €
		TOTAL	100.000,00 €

8.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.-

La forma de adjudicación del citado contrato de suministro será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP. La tramitación del gasto será ORDINARIA.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Debiendo presentarse toda la documentación de forma electrónica.

El órgano de contratación competente es el Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

9.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, TECNICA Y/O PROFESIONAL.-

9.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.-

Según se establece en el artículo 87 de la LCSP. Las empresas acreditarán su solvencia económica y financiera con los medios previstos en la letra a).

a) <input checked="" type="checkbox"/>	<p>Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>Acreditándose por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debiera estar inscrito.</p> <p>Por importe de 123.966,94 €.</p>
b) <input type="checkbox"/>	<p>Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.</p> <p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</p> <p>Deberá aportar, así mismo, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.</p> <p>Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya en su oferta un</p>



Ayuntamiento de Illescas

	compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles desde que se realice el requerimiento como licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.
c) <input type="checkbox"/>	Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Criterios: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos.

9.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.-

Quedará acreditado con los medios previstos en los apartados a) y e).

Según se establece en el artículo 89 de la LCSP. Las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a). En tal caso con los medios previstos en la letra e).

a) <input checked="" type="checkbox"/>	Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
	Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Por importe de 115.702,48 €.
b) <input type="checkbox"/>	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
	Criterios:
c) <input type="checkbox"/>	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	Criterios:
d) <input type="checkbox"/>	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
	Criterios:
e) <input type="checkbox"/>	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad



Ayuntamiento de Illescas

	contratante.
	Criterios:
f) <input type="checkbox"/>	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.
	Criterios:
g) <input type="checkbox"/>	Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
	Criterios:

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Junto con la oferta, el licitador deberá presentar la FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO OFERTADO, documento no puntuable.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y con la ponderación relativa siguiente según el orden decreciente de importancia:

1.- Precio: hasta 85 puntos.

Se valorará con un máximo de 85 puntos la oferta económica más baja, el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional tomando como referencia el precio de licitación y la oferta más baja presentada, aplicándose la siguiente fórmula:

2.- Incremento de garantía tanto del vehículo como del sistema de elevación y arrastre: hasta 15 puntos.

Se valora que la empresa aumente el período de garantía tanto del vehículo como del sistema de elevación y arrastre, que deberá expresar de forma clara los meses de garantía que oferta para el vehículo y para el sistema de elevación y arrastre, con la mayor puntuación prevista (15 puntos), valorándose con arreglo al siguiente baremo y fórmula que se establece más adelante:

- 7,5 puntos como máximo para la empresa que aumente en más tiempo la garantía del vehículo.
- 7,5 puntos como máximo para la empresa que aumente en más tiempo la garantía del sistema de arrastre.

7,5



Ayuntamiento de Illescas

11.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 85 del RGLCAP se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Fórmula que se aplicará cuando se den los casos previstos en artículos 3 y 4:

$$UOT = \frac{\sum_{i=1}^n O_i}{n} \times 0,9$$

Donde:

UOT = Umbral para la determinación de la oferta temeraria o desproporcionada.

O_i = Precio ofertado por los licitadores de las ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

n = Número total de ofertas aceptadas para el cálculo de la media aritmética.

En lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

12.- CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL.



Ayuntamiento de Illescas

Lo previsto en la LCSP, art. 147.

13.- GARANTIA.-

La empresa adjudicataria deberá garantizar el vehículo suministrado durante un plazo mínimo de TRES AÑOS, a contar desde la fecha de recepción. El dispositivo de elevación y arrastre debe garantizarse durante un plazo mínimo de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción.

Conforme el art. 111 de la LCSP, la garantía definitiva del contrato queda sujeta al plazo de SEIS MESES.

14.- PENALIZACIONES.-

14.1.- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Por cumplimiento defectuoso del contrato:
De hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).
- b) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:
De hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las que se impongan superen el 50% del precio del contrato (artículo 192.1 LCSP).

14.2.- Demora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 193 y 195 de la LCSP, se establecen los siguientes supuestos:

- a) En el caso que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- b) No obstante, si se superase el plazo máximo establecido para la fecha de firma del acta de entrega de los bienes suministrados, se aplicaría una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido (artículo 192.1), con independencia de las indemnizaciones por daños y perjuicios que el órgano de contratación pudiese imponer (artículo 194).
- c) Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.



Ayuntamiento de Illescas

14.3.- Otras.

Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

Resolución del contrato.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.

Resolución del contrato.

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación.

Resolución del contrato.

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Penalidades. 5 % del precio de adjudicación del contrato.

Incumplimiento de condiciones de subcontratación

Penalidades: -----

(Otras)

15.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se asumirán por la empresa adjudicataria como condiciones especiales de ejecución las obligaciones de:

- De conformidad con lo establecido en el Art. 202.2 de la LCSP, se requiere a la empresa contratista garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; así como, el cumplimiento y aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

El incumplimiento será causa de la penalidad prevista.

16.- SUBCONTRATACION.-

No está prevista la subcontratación.

17.- OBLIGACION ESENCIAL DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido
(artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)



Ayuntamiento de Illescas

Su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

18.- SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.- La empresa adjudicataria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que dé cobertura a los daños que pudieran ocasionar a terceros y bienes la deficiencia, la negligencia o los defectos de la ejecución del mismo, así como cobertura legal en su caso. De este modo el adjudicatario se hace cargo de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a usuarios (terceros en general) y bienes por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este pliego. El seguro deberá de tener un límite de cobertura de al menos 100.000 € por siniestro no siendo menor de 100.000 € por anualidad. El Ayuntamiento de Illescas deberá constar como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

En Illescas

Documento firmado

electrónicamente.

